ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES ELECTRONICO
No. CDIH036-2022
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

ENTIDAD CONTRATANTE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FASES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA	**KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA** **C.C.** 1.075.242.781
NIT No.	**1075242781-6**

JORGE GARCIA QUIROGA, identificado con la cedula de ciudadanía Número 12.282.200 expedida en La Plata - Huila, en su calidad de **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** y como tal Representante Legal del mismo, nombrado mediante Decreto No.0001 del 01 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1º) de enero de 2020, según consta en acta No 019 de primero (1º) de enero de 2020, suscritas por el Doctor LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INDERHUILA** por una parte y por la otra **KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA,** identificada con C.C 1.075.242.781, quien se denominará la CONTRATISA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993. 1150 de 2007 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios profesionales cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL PROGRAMA DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES FASES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO:	SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades, así: 1) Apoyar en la organización de toda la información administrativa que corresponda al desarrollo de los Juegos Intercolegiados. 2) Apoyo en la elaboración de solicitud de pólizas en la fase final departamental y final nacional de los juegos Intercolegiados. 3) Apoyo en la elaboración y construcción de la resolución del deportista clasificado a la final nacional para el programa juegos Intercolegiados. 4) Organización y verificación de la documentación solicitada por Mindeporte de los deportistas clasificados a la final nacional. 5) Apoyar en la consolidación de los deportistas clasificados en la fase zonal, final departamental y final nacional de los juegos Intercolegiados 6) Apoyar las actividades relacionadas con el manejo del correo electrónico

	del programa Intercolegiados para el Huila.7) Recopilar y elaborar la información financiera, técnica y administrativa para la elaboración de los informes solicitados de los convenios suscriptos por el ministerio del deporte para el programa juegos Intercolegiados 8) Tramitar la correspondencia recibida y despachada relacionada con el programa. 9) Apoyar en la recopilación de evidencia fotográfica en el programa juegos Intercolegiados. 10) Apoyar en la liquidación de los convenios de los juegos Intercolegiados suscritos por el Ministerio en años anteriores.11) Atender las directrices enviadas por MINDEPORTE en la utilización de la plataforma. 12) Rendir informes mensuales en medio físico y magnético de todas las actividades realizadas en el desarrollo del presente contrato. 13) Realizar de acuerdo al mapa de procesos institucional del INDERHUILA, el levantamiento y/o actualización de los procedimientos que se lidera según cada proceso. 14) Participar en de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de acuerdo al seguimiento, evaluación y control de la gestión del INDERHUILA con el fin de generar resultados que atiendan al plan de desarrollo y que resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en los servicios. 15) Conjuntamente con el informe mensual, consignar los avances en cada una de las actividades realizadas , conforme a las obligaciones del contrato, labor que se debe llevar a cabo en el formato suministrado por el INDERHUILA, en aras de saber el avance en las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 “HUILA CRECE.”16) Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, para cual requerirá la validación de información por parte de la entidad. 17) El contratista se compromete a efectuar el pago del sistema de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales a dicho sistema mes vencido en los términos del artículo 3.2.7.6 del decreto 1273 de 2018. 18) Entregar al Supervisor del Contrato los archivos en medio físico y magnético que contenga la información de cada una de las actividades objeto del contrato. 19) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que se han puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato 20) El contratista, dentro del primer mes de ejecución contractual, deberá participar y desarrollar con éxito el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual podrá surtir en el link https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg 21) Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el Inderhuila; 22) Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el INDERHUILA, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección y lo normado en la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCION, artículo 84.

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:	1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
CLAUSULA QUINTA- INFORMES	El Contratista deberá presentar los informes o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, en mensualidades vencidas o por fracción de mes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
CLAUSULA SEXTA- VALOR:	El valor del contrato de que trata el presente estudio previo será por la suma VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($20.400.000.oo).
CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:	El INDERHUILA realizará seis (6) pagos, cada uno por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.400.000.oo), previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación del Supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato.
CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS	En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos. Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar y conforme a las actividades las cuales se programan de manera periódica (mensual) bajo la coordinación o supervisión del jefe de la dependencia, no se considera riesgos de incumplimiento. De otro lado, el perfil exigido es garantía para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:	Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la profesional universitaria ELIZABETH LEAL AVILA o su designado.
CLAUSULA DECIMA- EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PROPIEDAD INTELECTUAL:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una entidad independiente del INDERHUILA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INDERHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**.**
CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACION:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA DECIMA CUARTA- MULTAS:	El INDERHUILA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen - Modelo de Minuta de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
CLAUSULA DECIMA QUINTA- PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLASULA DECIMA SEPTIMA- CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INDERHUILA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INDERHUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INDERHUILA de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INDERHUILA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INDERHUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INDERHUILA de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista, sus anexos y soportes respectivos. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de disponibilidad presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando aplique y la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que la Ley señale, a lo cual deberá cumplir el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato para ese efecto. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del contratista. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES	Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Contratación directa publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Para el contratista se efectuarán al correo electrónico contacto@gtcontratacion.com y/o a través de la Plataforma del Secop II.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

JORGE GARCIA QUIROGA
Director

Revisó: Rafael Eduardo Escobar Anillo – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Anny Vargas Mantilla